



## Exige tu derecho a conciliar

Como cada año, llegan las vacaciones escolares y nos vemos en la obligación de tratar de equilibrar la vida laboral y personal.

Como sabéis, el artículo **34.8 del Estatuto de los Trabajadores** dice que *"el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en acuerdo con el empresario"*.

Este artículo reconoce el derecho de las personas trabajadoras a solicitar la adaptación de su jornada laboral para poder conciliar su vida personal, familiar y laboral, y **exige a las empresas que establezcan medidas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus plantillas.**

Por este motivo y porque la conciliación laboral es fundamental para garantizar una adecuada calidad de vida de las personas trabajadoras, lo que a su vez se traduce en una mayor satisfacción laboral y en un mayor rendimiento y productividad en el trabajo, desde CCOO **solicitamos que**, tal y como se indica en el artículo 34.8 de E.T., **se abra un proceso de negociación que permita conciliar a aquellas personas que lo requieran.**

### Si necesitas medidas de conciliación no dudes en dirigir tu solicitud a RRHH

#### **En tu solicitud:**

- Indica quién es el familiar a cargo. En caso de descendientes, la solicitud se puede efectuar hasta que éstos cumplan 12 años
- Explica razonadamente el motivo de tu necesidad concreta de conciliación
- Realiza tu propuesta de conciliación

Una vez enviada tu solicitud, se abrirá un **proceso de negociación, no superior a 30 días** en el que la Dirección debe dar una respuesta por escrito.

#### **En la respuesta de la Dirección:**

- Puede comunicar la aceptación de la solicitud
- Debe plantear una alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora
- Puede manifestar su negativa a la solicitud. En este caso, la negación deberá ir acompañada SIEMPRE de la pertinente justificación.

#### Si la Dirección deniega tu solicitud...

Según el **Art. 139 de la Ley 36/2011**, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social:

- Dispondrás de un **plazo de 20 días**, a partir de que la Dirección te comunique su negativa o su disconformidad con tu propuesta, para presentar demanda ante el Juzgado de lo Social.
- El procedimiento será urgente y se le dará tramitación preferente. El acto de **la vista habrá de señalarse dentro de los 5 días siguientes** al de la admisión de la demanda. La sentencia **se dictará en el plazo de tres días**.

Desde CCOO consideramos que es **imprescindible que la dirección de Navantia reconozca la importancia de la conciliación** y establezca las medidas necesarias para facilitarla.

**La adaptación de la jornada laboral o el teletrabajo flexible** son herramientas magníficas para lograr este objetivo, ya que permiten a las personas trabajadoras ajustar su horario de trabajo a sus necesidades personales y familiares, sin perjudicar el desempeño de sus funciones laborales.

**Y si necesitas ayuda para elaborar tu solicitud, no dudes en contactar con nosotros.**

**¡Seguimos Trabajando!**



**Y si quieres estar al día de todo  
Descárgate GRATIS nuestra  
CCOO APP**

